



Gobierno Regional de Apurímac

Oficina de Recursos Humanos y Escalafón

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2022-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HH.YE.

VISTO:

Abancay, 23 MAR. 2022

La Solicitud de registro SIGE N° 00004047-2022, Informe N° 110-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe Técnico N° 073-2022-GRAP/07.01/DRA/OF.RR.HH/ABOG LEQD, copia del Acta de Protocolización de Solicitud de Sucesión Intestada y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **ROCIO JULIETA TOHALINO TIZON** y doña **MARIETA TOHALINO TIZON**, herederas legítimas de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **RHODA TIZON TORREBLANCA**, en uso de su derecho de petición al amparo del Inciso 20) Artículo 2° de la Constitución Política del Estado y Numeral 117.1 Artículo 117° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUST Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, solicitan cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, referente al pago de los devengados del concepto asignación por Refrigerio y Movilidad;

Que, mediante Informe N° 110-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, el servidor responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, señala que mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, se aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE, que regula el pago de la asignación por gastos de Refrigerio y Movilidad, por labores adicionales fuera de la jornada normal de trabajo, para los funcionarios y servidores nombrados de la Sede Central y Oficinas de Desarrollo Provinciales del Consejo Transitorio de Administración Regional de Apurímac, a razón de **Treinta (S/. 30,00) Nuevos Soles**, por día hasta un máximo de 20 días hábiles, al personal designado y servidores nombrados comprendidos en el Cuadro Para Asignación de Personal CAP, cuya entrega se efectuará en forma mensual como política institucional, correspondiente a la Unidad Ejecutora del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, con afectación presupuestal al Correlativo de Meta de la Dirección Regional de Administración, Acciones Administrativas Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo señala que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2002-CTAR-APURIMAC/PE, de fecha 20 de Noviembre del año 2002, se amplía los alcances de la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/P-CAFAE y se aprueba los gastos de Refrigerio y Movilidad a favor de los trabajadores de las Sub Gerencias dependientes de la Unidad Ejecutora del Pliego 442, Aymaraes, Antabamba, Grau y Cotabambas; asimismo reitera que el concepto de Refrigerio y Movilidad, tiene alcance solo para servidores nombrados y funcionarios bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en consecuencia por no contar con disponibilidad presupuestal para atender la petición, opina declarar improcedente la solicitud presentada por las recurrentes mediante resolución administrativa, y ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud presentada por las administradas **ROCIO TOHALINO TIZON**, identificada con DNI. N° 31024531 y **MARIETA**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



TOHALINO TIZON, identificada con DNI. N° 31040018, hijas legítimas de la que en vida fue servidora nombrada del Gobierno Regional de Apurímac, **RHODA TIZON TORREBLANCA**, quienes solicitan cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 319-2002-CTAR.APURIMAC/PE, que aprueba la Directiva N° 003-2002-CTAR.APURIMAC/ P-CAFAE, referente al pago de los devengados del concepto Refrigerio y Movilidad, de acuerdo con el Informe N° 110-2022-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, no es posible atender la petición por no contar con disponibilidad presupuestal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, a los legajos personales e interesadas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SCU/D.RR.HH.
BWS/D/A

